



RADICACION: 08001-31-53-005-2022-00139-00
CLASE DE PROCESO: VERBAL
PARTE DEMANDANTE: JOSÉ EUSEBIO SALAS CABALLERO Y OTROS
PARTE DEMANDADA: VIRGILIO DUQUE DUQUE Y PERSONAS INDETERMINADAS

SECRETARÍA. Señora Juez, a su Despacho la demanda del epígrafe a fin de que se sirva decidir sobre su admisión. Sírvase proveer

Barranquilla, 28 de junio de 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Procede este despacho a estudiar la demanda de la referencia para efectos de decidir sobre su admisión, encontrándonos con las siguientes falencias:

- a) La demanda está dirigida contra el señor Virgilio Duque y contra personas indeterminadas, siendo que tratándose de una acción reivindicatoria de dominio debe ser dirigida "*contra el actual poseedor*" en los términos del artículo 952 del Código Civil. En ese orden de ideas, debe identificar con claridad a las personas contra las cuales presenta la demanda.
- b) Debe aportarse Certificado Especial de Tradición del inmueble expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos.
- c) Debe aportar las escrituras públicas, manifestando según el artículo 245 del Código General del Proceso dónde reposan los respectivos ejemplares originales, a las que se hace mención en el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 040-72037.

1

De conformidad con lo anterior, el Juzgado dispondrá la inadmisión la demanda, razón por la cual el Despacho la mantendrá en secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda, dada la razón advertida en precedentes párrafos. En consecuencia, ordénese al demandante para que en el término de cinco (5) días corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 157
HOY 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **360d4477a911c61c7514a10db66d6b91c400211130b3e6e7ddf48a076238ac40**

Documento generado en 14/09/2022 09:50:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>